



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 373 - 2017 - AMPI.

Ica, 13 JUN. 2017

VISTO, el Expediente Administrativo N°004353-2017, promovido por doña ROSA MARIA LUNA ECHEGARAY DE MARTENS, quien es debidamente representada por doña MARIA DEL ROSARIO BARRERA BARRERA y don MOZES MARTENS, sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

## CONSIDERANDO:

Que la Ley, 29227 es la que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidades y Notarias teniendo por objeto establecer y disciplinar dicho procedimiento, a todos los conyugues que después de transcurridos dos años de la celebración del matrimonio, deciden poner fin a dicha unión conyugal mediante Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Que, el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, reglamenta la Ley N° 29227 que reduce el procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, norma legal advertida que tiene por objeto normar la aplicación de la ley N° 29227 consecuentemente sirva de ilustración a los administrados para realizar el procedimiento obtener la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, luego acompañar los anexos señalados en el presente Reglamento lo que hace conveniente a ésta Municipalidad realizar el trámite No Contencioso indicando en la Ley mencionada.

Que, mediante Resolución Directoral N° 032-2014-JUS/DGJC, expedida por la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia de fecha 28 de Enero de 2014. La Municipalidad se encuentra acreditada para llevar a cabo los Procedimientos No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°009-2008-JUS.

Que, es de apreciarse que la solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior se encuentra aparejada con los requisitos establecidos por el Art.5° de la Ley N° 29227 y artículos 5° y 6° del Reglamento, los mismos que consisten en: copia del Documento Nacional de Identidad vigentes de los cónyuges, Declaraciones Juradas que expresan la voluntad de acoger el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, la Partida de Matrimonio de fecha 19 de Diciembre del 2003 ante la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, con lo que se prueba que los administrados tienen quince años de haber contraído nupcias matrimoniales, así como la partida de nacimiento de sus menores hijos, el Acta de Conciliación con Acuerdo Total N°0031-2017/CCABA donde se establece la Tenencia, el Régimen de Visita y la Pensión de Alimentos de los menores hijos JAZMIN MARTENS LUNA (13 años), PENELOPE MARTENS LUNA (11 años) y TRISTAN MARTENS LUNA (04 años); y haber realizado el pago del derecho correspondiente.

Que, se debe tener presente el mérito de lo establecido en el Acta de Audiencia Única, donde los cónyuges RATIFICAN su deseo de SEPARARSE, acto importante para proseguir con el trámite correspondiente, habiéndose actuado todos los actos establecidos para esta clase de procesos, se procederá a emitir la resolución que corresponde.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley N°27680 establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales; son órganos de Gobierno Local. Tiene Autonomía, Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972.

En uso de las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, de la Ley N°29227 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009- 2008-JUS.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar **FUNDADA** la solicitud presentada por doña **ROSA MARIA LUNA ECHEGARAY DE MARTENS**, quien es debidamente representada por doña **MARIA DEL ROSARIO BARRERA BARRERA** y don **MOZES MARTENS**, sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior, en consecuencia, **SUSPENDIDOS** los deberes de lecho y habitación y por **FENECIDO** el Régimen Patrimonial de Sociedades Gananciales, quedando subsistente el vínculo Matrimonial.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, al Secretario General de esta comuna, notifique la presente Resolución a los administrados en el domicilio indicado.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
  
Lic. Adm. Pedro Carlos Ramos Loayza  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
SECRETARIA GENERAL

Transcripción N° 373-17 Fecha: 13 JUN. 2017  
Entidad: INFORMATICA

Señor (a)  
Es grato remitirle para su conocimiento y fines  
consecuentes la presente Transcripción final de la  
Resolución N° 373-17 de fecha 13 JUN. 2017

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
SECRETARIA GENERAL  
  
Abog. Wilfredo Isaac Aquije Uchuya  
Reg. 4259 - CAJ  
SECRETARIO GENERAL MPI